

**CONVENIO MARCO DE ALIANZA Y COOPERACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN ESEADE Y ADEN UNIVERSITY**

De una parte, la **FUNDACIÓN ESEADE** con domicilio en Uriarte 2472, CABA, con personería jurídica reconocida como Instituto Universitario, autorizado provisoriamente por decreto N° 238/99 PEN, actuando en su nombre y representación legal, su Rector **DANIEL SERROT**, identificado con DNI: 25.705.298, en adelante, “**ESEADE**”

Y de otra parte, **ADEN University - Alta Dirección S.A.** institución de formación superior, reconocida y acreditada en la República de Panamá, por los Decretos Ejecutivos No. 260 del 24 de agosto de 2006 y No. 469 del 14 de agosto de 2018, representada por su rectora, **MARÍA JOSÉ BUSTAMANTE**, con Pasaporte Ecuatoriano 1707733802, en adelante “**ADEN**”

CONSIDERANDO

1. Que ambas entidades ven posible esta alianza de cooperación pues se sustentan en un ideario común, un sentido de misión trascendente compatible, así como también teniendo su foco en un mismo ámbito disciplinar, como es el de la gestión empresarial.
2. Que **ESEADE** es una Institución de Educación Superior con sede en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, que busca formar personas con carácter emprendedor para que con su accionar contribuyan al progreso humano, según los valores de libertad, integridad, , defensa de la propiedad privada, excelencia y praxis; buscando ser referentes en el desarrollo integral de líderes emprendedores, a través de la excelencia académica, el estímulo al juicio crítico y el pensamiento independiente.
3. Que **ADEN** es una institución de educación superior con sede en la ciudad de Panamá, República de Panamá, focalizada en la formación y en el desarrollo profesional de directivos y gerentes de empresas, tanto en modalidad presencial como e-Learning; caracterizándose por la innovación de sus modelos de aprendizaje orientados a la aplicación práctica y la utilización de metodologías interactivas, experienciales y lúdicas, a cargo de profesores que transmiten su vasta experiencia gerencial y transfieren mejores prácticas que se aplican en empresas de toda América Latina.
4. Que, dado que las dos entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
5. Que, la propuesta de alianza estratégica entre **ADEN** y **ESEADE** tiene por objetivo unir la experiencia internacional de **ADEN UNIVERSITY** al reconocimiento académico de **ESEADE** para que en conjunto alcancen una posición de liderazgo en América Latina en materia de programas de grado y posgrado en el ámbito del management (lo que comprende administración de empresas, economía y derecho de los negocios) en modalidad virtual.
6. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un Convenio las bases generales que regirán la alianza estratégica entre ambas instituciones, en el desarrollo e implementación conjunta de proyectos y actividades.

ACUERDAN

Celebrar un **CONVENIO MARCO DE ALIANZA Y COOPERACIÓN**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. Finalidad del convenio

ESEADE y ADEN se comprometen a implementar esta alianza con el espíritu de integración, respetando la individualidad e independencia de las dos instituciones.

Ambas instituciones se empeñan en aunar esfuerzos para la promoción conjunta de proyectos que coadyuven el cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de ambas entidades, incorporando el espíritu y los postulados fundacionales comunes de ESEADE y ADEN a los programas que se dicten de manera conjunta, mediante la suscripción de convenios específicos y protocolos incorporados a este Convenio, en las modalidades concretas de colaboración e intercambio de experiencias, conocimiento e investigación.

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo conjunto de Programas Académicos de Grado y Posgrado orientados a la gestión empresarial, para ofrecerlos en el territorio argentino bajo las modalidades que consagra la legislación nacional vigente en la República Argentina, la República de Panamá y, eventualmente, en otros países bajo las respectivas legislaciones.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos Partes se comprometen, contando con los medios de que puedan disponer y de acuerdo con la legislación vigente de su país de origen, a:

1. Cooperar en el diseño y ejecución de programas curriculares y de investigación.
2. Incorporar los postulados de libertad económica, propiedad privada y de iniciativa privada, de manera transversal en toda la currícula de los programas que se dicten conjuntamente.
3. Desarrollar en forma conjunta, Programas Académicos de Grado y Posgrado en colaboración, con observancia de la legislación aplicable en el territorio en que serán ofertados.
4. Promover en forma conjunta actividades de investigación relacionadas con los objetivos definidos en la cláusula primera.
5. Prestar asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en temas relacionados con la actividad de las dos Instituciones y la ampliación de su oferta académica.
6. Promover y gestionar ante las autoridades competentes las respectivas autorizaciones de los programas a desarrollarse.
7. Facilitar el acceso y uso de las herramientas tecnológicas educativas e instalaciones físicas de las que disponen ambas Instituciones, para compartir recursos, experiencia y know how.

8. Facilitar el intercambio de experiencias, estudios, publicaciones e información en general, para el fortalecimiento de las dos Instituciones.
9. Facilitar la movilidad del personal docente y administrativo, de las respectivas comunidades universitarias, con propósitos de intercambio de experiencia, metodologías y conocimientos técnicos, relacionados con la oferta y funcionamiento de los programas académicos que ofrecen cada una de las Partes.
10. Favorecer la participación mutua en actividades académicas, culturales, de investigación y de innovación, organizadas por cualquiera de las dos Instituciones.
11. Realizar consultas sobre el mejoramiento y el desarrollo de la formación académica en Programas de Grado y Posgrado.
12. Promover acciones publicitarias de la presente alianza, tendientes a mejorar el posicionamiento de ambas instituciones con el objetivo de lograr mayor reconocimiento de marca.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

Las acciones conjuntas de cooperación y el despliegue de cada una de las actividades y proyectos conjuntos, serán definidos posteriormente en convenios específicos, anexos y protocolos que se adicionarán a este Convenio.

Cada convenio específico, anexo o protocolo que vaya a ser celebrado, explicitará los objetivos, normatividad legal aplicable, el plazo, la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, personas responsables del mismo, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las Partes sobre los mismos y reconocimiento a las entidades participantes, forma de terminación y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias.

Cuarta. Coordinación.

Para la coordinación, estudio de las actividades y proyectos específicos que puedan ser desarrollados, así como para mantener el entendimiento necesario para el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Convenio y los protocolos que se lleguen a celebrar, se conformará un comité académico compuesto por miembros de ambas Instituciones.

Las personas designadas por cada Institución, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas y administrativas interesadas de cada entidad, y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Quinta. Resultados.

Los resultados, como obras intelectuales, investigaciones e inventos patentables o nuevos, y en general derechos de propiedad intelectual que ya existan con anterioridad o que se deriven sobre los resultados de la ejecución y desarrollo de las actividades de este Convenio, estarán en cabeza de las Partes, de acuerdo con su aporte en cada obra, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en algún convenio específico o protocolo, de acuerdo con lo establecido por la ley.



Sexta. Financiación

Del presente Convenio no se derivarán obligaciones económicas concretas para las Partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada convenio específico, las actividades a realizar, personas designadas, medios disponibles, presupuesto, contraprestaciones y financiación de cada proyecto específico.

Séptima. Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Las Partes realizarán sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán, sin que haya subordinación jurídica alguna entre estas, a sus propios colaboradores y dependientes.

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su Institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la Institución anfitriona.

Es claro para las Partes, que la suscripción del presente Convenio Marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva o diferente a las partes intervinientes.

Octava. Duración

La duración de este acuerdo es de veinte (20) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción. En caso que ninguna de las Partes manifieste su intención de terminarlo por escrito con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de su plazo inicial o de sus prórrogas, se entenderá prorrogado automáticamente por plazos de cinco (5) años y así sucesivamente por cada quinquenio.

Novena. Causales de terminación:

El presente convenio terminará por:

1. El vencimiento del plazo pactado o sus prórrogas;
2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las Partes;
3. Por mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados;
5. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

En caso de terminación del presente Convenio, las actividades comprometidas previamente en convenios específicos y en la programación anual de actividades, no se verán afectadas y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

Décima. Documentos

Harán parte del presente Convenio, todos los documentos que en desarrollo de este surjan, los convenios específicos, protocolos y los soportes de representación legal.



Décima Primera. Perfeccionamiento

El presente Convenio se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes.

Décima Segunda. Controversias

Las controversias que pudieran surgir en aplicación, ejecución e interpretación del presente Convenio, serán resueltas en primera instancia, por el Comité Académico. En caso de no llegar a un acuerdo amigable entre las partes, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra su concurrencia a mediación previa obligatoria conforme lo previsto en la legislación argentina. De persistir la controversia se someterán las partes a las resoluciones de los Juzgados y Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.



DANIEL SERROT

Rector
FUNDACIÓN ESEADE

Lugar y fecha: *Buenos Aires,*
4 de Noviembre
de 2021



MARÍA JOSÉ BUSTAMANTE

Rectora
ADEN UNIVERSITY

Lugar y fecha: Panamá, 28/10/2021